



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-109-2023
CÓDIGO DEL PROCESO N° RE-CEP-GADPRBC-2023-002

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”.*
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008.
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal.
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;*



- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina que: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”*;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, dentro de su Planificación de Proyectos contempla la necesidad urgente de ejecutar el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS, ETAPA I”**;
- Que,** este tipo de procedimiento permitirá ejecutar el proyecto de Mejoramiento Vial a nivel de carpeta Asfáltica mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-094-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, en calidad de Máxima Autoridad, he resuelto autorizar la publicación e inicio del proceso de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias RE-CEP-GADPRBC-2023-002, cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS, ETAPA I”**; mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-096-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, en calidad de Máxima Autoridad, he resuelto Aprobar el pliego del proceso de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias RE-CEP-GADPRBC-2023-002, cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE**



LOS TILOS, ETAPA I", mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo;

Que, el Ingeniero André Gustavo Polo Torres, en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura del GADPR de Baños, mediante Memorando Nro. MEMO-0680-2023-GADPRB de fecha 21 de diciembre del año 2023, remite a esta Autoridad la Solicitud de *"(...) generar la resolución de adjudicación del proceso RE-CEP-GADPRBC-2023-002 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I" a la EMPRESA PUBLICA DE ARIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY, ASFALTAR EP, para lo cual adjunto el acta de ACTA DE APERTURA, CONVALIDACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS";*

Que, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.05.01.15 denominada *"Construcción De Mejoramiento Vial A Nivel De Carpeta Asfáltica De La Calle Los Tilos"*, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera Nro. 112-DF-GADPRB-2023, de fecha 27 de noviembre del año 2023, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

Art. 1 .- Adjudicar a la **EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY "ASFALTAR EP"** con RUC No. 0160050450001, el contrato de Régimen Especial correspondiente al proceso RE-CEP-GADPRBC-2023-002, para el *"MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I"*, con un plazo de entrega total de SESENTA DÍAS (60), contados desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible de conformidad con lo establecido en la oferta.

Art.2 .- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art.3 .- El oferente adjudicado, deberá formalizar el contrato dentro del término de ley, para la entrega del anticipo.





Art.4 .- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, el 26 de diciembre de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

